

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de decreto de Medidas Cautelares a favor de la demandante. Sírvase Proveer,

Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de octubre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No. 918

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- En los términos del art. 593 numerales 4 y 9, del C.G.P. y los arts. 156 y 344 del C.S. del Trabajo y la S.S., es procedente el embargo de los emolumentos o salario tanto legales como extralegales, que devenga el demandado, con el límite legal previsto para obligaciones alimentarias que no exceda el 50% del salario que percibe como conductor de dicha empresa.

2.- En este caso la solicitante tiene legitimación e interés para actuar y las medidas cautelares resultan procedentes para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 50% del salario o emolumentos legales, que devenga el señor WILMAN HIDALGO RODRÍGUEZ, identificado con cc. 10'182.287 como empleado de la sociedad "INVERSIONES Y AGREGADOS SAN ANTONIO S.A.S, en la proporción indicada.

Comuníquese la medida cautelar de embargo al Pagador de la mencionada empresa, en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Se indicará el número de la cuenta en Banco Agrario de Puerto Salgar, para las consignaciones.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**